



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

*Buenos Aires, 23 de septiembre 2021*

**RES. PRESIDENCIA N° 841/2021**

**VISTO:**

La presentación del Sr. Consejero Dr. Juan Pablo Zanetta y la Sra. Consejera Dra. Hers Cabral, lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 5134 de Honorarios Profesionales de Abogados y Procuradores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la presentación de referencia los Sres. Consejeros, Dra. Anabella Hers Cabral y Dr. Juan Pablo Zanetta, solicitan la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (UMA), en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley 5134, conforme al Acta Salarial suscripta el 30 de agosto de 2021 y la Resolución de Presidencia Nro. 778/2021.

Que el mencionado artículo 20 de la Ley 5134 establece: *"Instituyese con la denominación de UMA (Unidad de Medida Arancelaria), a la unidad de honorarios profesionales del abogado o procurador, que representará el uno y medio por ciento de la remuneración total asignada al cargo de juez de primera instancia con jurisdicción y competencia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose por tal la suma de todos aquellos rubros, sea cual fuere su denominación, incluida la bonificación por antigüedad de cinco años. El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suministrará mensualmente el valor resultante, eliminando las fracciones decimales. El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal informará a las diferentes Cámaras el valor de la UMA.[...]"*.

Que por su parte, conforme al Acta Acuerdo Salarial del 30 de agosto del año en curso y la Res. Pres. N° 778/2021 se estableció un incremento salarial para todas las categorías del Poder Judicial de la Ciudad -excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Que, por mandato legal, corresponde al Consejo de la Magistratura establecer el valor resultante para la "Unidad de Medida Arancelaria (UMA)", conforme los parámetros establecidos por la norma transcripta.

Que de conformidad con lo previsto en el art. 12 bis de la Ley N° 7- y modificatorias-: *"Los magistrados y funcionarios son retribuidos por una remuneración básica fijada por el Consejo de la Magistratura, percibiendo mensualmente los siguientes adicionales: a) 25 por ciento sobre el sueldo básico por bloqueo de título de Abogado; b)*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

*2 por ciento sobre el sueldo básico por año de antigüedad en el Poder Judicial o en la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal o en el título, lo que resulte mayor; y c) el 10 por ciento sobre el sueldo básico cada tres años cumplidos en la misma categoría o cargo. En ningún caso este adicional puede superar el 30 por ciento del sueldo básico que corresponde a la categoría o cargo".*

Que consultadas las áreas técnicas competentes, la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través del Dictamen N° 10398/21 sostuvo que no hay obstáculos jurídicos para que la Presidencia del Consejo de la Magistratura disponga la actualización de la Unidad de Medida Arancelaria (U.M.A), fijándola en la suma de pesos SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 62/100 (\$ 6.210,62) para el mes de agosto de 2021; en la suma de pesos SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 (\$6.521,15) para septiembre de 2021 y en la suma de pesos SIETE MIL DIEZ CON 23/100 (\$7.010,23) para el mes de octubre de 2021, debiendo eliminarse las fracciones decimales, conforme lo establece el artículo 20 antes transcrito de la Ley N° 5134.

Que en el Plenario del 26 de marzo de 2015 se delegó en la Presidencia la fijación del valor de la UMA.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Fijar, a partir del 1° de agosto de 2021, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 62/100 (\$ 6.210,62).

Art. 2°: Fijar, a partir del 1° de septiembre de 2021, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 15/100 (\$6.521,15).

Art. 3°: Fijar, a partir del 1° de octubre de 2021, la Unidad de Medida Arancelaria "UMA" (artículo 20, Ley N° 5134), en la suma de Pesos SIETE MIL DIEZ CON 23/100 (\$7.010,23).

Art. 4°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese al Tribunal Superior de Justicia, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Asesoría General Tutelar, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a la



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*"2021 Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"*

Oficina de Defensa del Litigante, a la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA, a la Secretaría Legal y Técnica, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 841/2021**